

ACUERDO N° 393/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 777 (SPIE), los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y:

CONSIDERANDO: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el acápite 4° de la parte dispositiva establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el Art. 193.I de la Constitución Política del Estado instituye: *"I. El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión."*

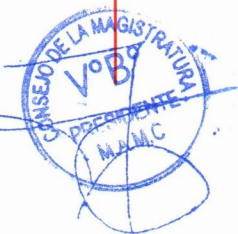
Que, el art. 195 num. 3 y 6 del texto constitucional dispone: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 3. Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial. (...) 6. Realizar estudios técnicos y estadísticos."*

Que, el art. 316 núm. 1 de la Constitución Política del Estado prevé: *"La función del Estado en la economía consiste en: 1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales."*

Que, por su parte la Ley N° 025 del Órgano Judicial señala en el art. 7 "(...) III. El control y la fiscalización del manejo administrativo y financiero corresponden al Consejo de la Magistratura, sin perjuicio del control a cargo de la Contraloría General del Estado."

Que, asimismo el art. 183.II.2 y III.1.2.16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece, entre otros, las siguientes atribuciones: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: II. En materia de Control y Fiscalización: (...) 2. Organizar e implementar el seguimiento, evaluación y control de la ejecución presupuestaria, así como de la planificación y programación de gastos realizada en los diferentes entes del Órgano Judicial. III. En materia de Políticas de Gestión: 1. Formular políticas de gestión Judicial; 2. Formular políticas de su gestión administrativa; (...) 16. Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial."*

Que, a efectos de la ejecución presupuestaria y de acciones de corto plazo, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales preceptúa en el Art. 6. "El TBO/UNAJ/CM



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de pre inversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública."

Que, por su parte la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), contiene las siguientes normas atinentes a las obligaciones institucionales en materia de ejecución presupuestaria y de acciones de corto plazo:

*"Art. 4. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las siguientes entidades públicas: (...)
c. Órgano Judicial."*

"Artículo 13. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN). I. El Subsistema de Planificación (SP) está constituido por el conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, y se implementa a través de lineamientos, procedimientos, metodologías e instrumentos técnicos de planificación."

"Art. 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES). I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales. (...) V. La planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA) y (...)."

Que, la reglamentación gubernamental establecida en el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, estipula:

"Art. 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público."

"Art 7. (NIVELES DE ORGANIZACIÓN). El Sistema de Programación de Operaciones contempla los siguientes niveles de organización: (...) c) Nivel operativo: A cargo de cada una de las entidades del sector público"

CONSIDERANDO II:

Que, en el marco de sus funciones y atribuciones específicas, la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, ha formulado el Plan Operativo Anual (POA) del Órgano Judicial para la gestión 2025, que ha sido elaborado en base a los lineamientos de planificación, que el Estado Plurinacional de Bolivia ha diseñado para el cumplimiento de las metas y objetivos de su desarrollo integral conforme a la Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental, en los diferentes campos político-económico-sociales establecidos desde la Ley N° 650 Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, (Plan General de Desarrollo Económico y Social para



Vivir Bien (PGDES), al que se encuentra articulado el Órgano Judicial mediante el PEI 2021-2025 aprobado, que contiene ocho (8) Objetivos Estratégicos Institucionales y trece (13) Acciones Estratégicas Institucionales.

Que, en observancia de la normativa pertinente, el Consejo de la Magistratura cumple con las directrices y lineamientos del Estado Plurinacional de Bolivia, al haber diseñado el POA 2025 que regirá las Acciones a Corto Plazo durante esa gestión, de conformidad a los lineamientos legales establecidos y debidamente articulado con el PEI institucional 2021-2025 y la Agenda Patriótica 2025, en el marco de las disposiciones de los arts. 4, 13 y 23 de la Ley N° 777 SPIE, en concordancia con el art. 6 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y las disposiciones de los arts. 3 y 7 inc. c) del Decreto Supremo N° 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO).

Que, el documento presentado por la Unidad Nacional de Planificación, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, se encuentra redactado conforme a los lineamientos técnicos diseñados por el Estado, siendo fruto del Taller Nacional desarrollado en fechas 18 y 19 de julio de 2024, que contó con la participación de la representación pertinente de todos los niveles y entes del Órgano Judicial, correspondiendo al tenor del art. 23 de la Ley N° 777, que el Pleno del Consejo de la Magistratura proceda con su aprobación mediante Acuerdo pertinente, al amparo de las atribuciones contenidas en los arts. 182.1.3 y 183. II.2 y III.1.2.16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, para su posterior remisión formal a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del Órgano Judicial, para que procedan con la formulación del anteproyecto de Presupuesto del Órgano Judicial para la gestión 2024 y su articulación correspondiente con las veintitrés (23) Acciones a Corto Plazo desarrolladas y sustentadas en el documento, debidamente articuladas a las trece (13) Acciones Estratégicas Institucionales de mediano plazo establecidas en el PEI. 2021-2025.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 194/2024 de 23 de agosto de 2024, luego de las consideraciones jurídicas, recomienda: *"Al tenor de los antecedentes y conclusiones, recomienda -encontrándose dentro de las atribuciones de Sala Plena del Consejo de la Magistratura conforme al art. 182.1.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial- proceder con la aprobación del POA Institucional 2025, mediante Acuerdo pertinente; sobre la base de las consideraciones técnicas del informe CM-UNP-INF N° 63/2024 y consideraciones legales del presente informe.*

Aprobado como fuere, se proceda a la remisión ante la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del Órgano Judicial, para que procedan con la formulación del anteproyecto de Presupuesto del Órgano Judicial para la gestión 2025."

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 28 de agosto de 2024:

ACUERDA

Primero. - Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) 2025 formulado por la Unidad Nacional de Planificación, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas TBO/UNAJ/CM

ACUERDO N° 393/2024

Página 3



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

de Gestión del Consejo de la Magistratura, que contiene las veintitrés (23) Acciones a Corto Plazo, debidamente articuladas a las trece (13) Acciones Estratégicas Institucionales de mediano plazo establecidas en el PEI. 2021-2025, sobre la base de las consideraciones técnicas del Informe CM-UNP-INF N° 63/2024 de 23 de agosto de 2024 y consideraciones legales del Informe Legal UNAJ/CM N° 194/2024 de 23 de agosto de 2024.

Segunda. – Disponer la remisión del documento aprobado, ante la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) del Órgano Judicial, para que procedan con la formulación del anteproyecto de Presupuesto del Órgano Judicial para la gestión 2025.

Tercera. - Encomendar a la Unidad Nacional de Planificación, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión, el cumplimiento estricto del presente Acuerdo.

Es acordado a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Regístrese y comuníquese:



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



MSc. Marlyn Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO
JUDICIAL**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 393/2024 de 28 de agosto de 2024, Informe Legal UNAJ/CM N° 194/2024, Informe Técnico CM-JNPG N° 063/2024, que **Aprueba** el Plan Operativo Anual (POA) 2025 formulado por la Unidad Nacional de Planificación, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, que contiene las veintitrés (23) Acciones a Corto Plazo, debidamente articuladas a las trece (13) Acciones Estratégicas Institucionales de mediano plazo establecidas en el PEI. 2021-2025, sobre la base de las consideraciones técnicas del Informe CM-UNP-INF N° 63/2024 de 23 de agosto de 2024 y consideraciones legales del Informe Legal UNAJ/CM N° 194/2024 de 23 de agosto de 2024, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Izabel Torres Norcini
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 393/2024; fotocopia simple del Informe Legal UNAJ/CM N° 194/2024, Informe Técnico CM-JNPG N° 063/2024, Proyecto.

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

Señor:
Lic. Efraín Garrado Rojas.
**JEFE NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Sucre, 05 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°1616/2024

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RECIBIDO
05 SEP 2024
Hrs 09:16
JEFATURA NACIONAL
DE PLANIFICACIÓN

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°393/2024 de 28 de agosto de 2024, que **APRUEBA** el Plan Operativo Anual (POA) 2025 formulado por la Unidad Nacional de Planificación, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, que contiene las veintitrés (23) Acciones a Corto Plazo, debidamente articuladas a las trece (13) Acciones Estratégicas Institucionales de mediano plazo establecidas en el PEI. 2021-2025, sobre la base de las consideraciones técnicas del Informe CM-UNP-INF N° 63/2024 de 23 de agosto de 2024 y consideraciones legales del Informe Legal UNAJ/CM N° 194/2024 de 23 de agosto de 2024, en atención a la determinación tercera del mismo, se pone a conocimiento para su cumplimiento.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Calderón
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia legalizada Acuerdo N°393/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

www.magistratura.org.bo www.judicial.gob.bo